



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Ocaña, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------|--|
| PROCESO | ALIMENTOS (EXONERACION) |
| PETICIONANTE | YESID FERNANDO BALLESTEROS GALLEGO |
| APODERADO | KEVIN ARMANDO MENDEZ GONZALEZ |
| DEMANDADO | ADRIAN FERNANDO BALLESTEROS SARABIA |
| RADICADO. | 54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2001 - 00248 - 00 |

Para dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 del cursante mes y año, se ordena requerir a la parte peticionaria, para que en el menor termino de cinco días, suministre el número exacto del documento de identidad de su hijo ADRIAN FERNANDO BALLESTEROS SARABIA.

De igual manera, se recuerda a las partes que los autos se publican en estado electrónico, a través del micrositiio de este Despacho judicial, en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 054 DE HOY 02 DE JUNIO DE 2022

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a94f66ae8c4e45342befbf48366feb66c6041c66ac3782cfc591ec40e0080df**

Documento generado en 01/06/2022 09:58:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Ocaña, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------|---|
| PROCESO | ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACION DE VISITAS |
| DEMANDANTES | MILENA NAVARRO CASTRO Y DIEGO PABLO ALVAREZ NAVARRO |
| APODERADO | DR. RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ |
| DEMANDADO | ANTONIO ALVAREZ BAYONA |
| RADICADO. | 54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00117 - 00 |

Este Despacho por auto de fecha mayor 17 del año en curso, inadmitió la presente demanda de Alimentos, Custodia, Cuidado Personal y Reglamentación de visitas, señalando los defectos que adolecía la misma, y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara y como dentro de dicho lapso se cumplió lo exigido por el Despacho, es del caso ADMITIR la presente demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por SUBSANADA la presente demanda de Alimentos (incremento), Custodia, Cuidado Personal y Reglamentación de visitas.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda de Alimentos (incremento), Custodia, Cuidado Personal y Reglamentación de visitas, promovida por la señora MILENA NAVARRO CASTRO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, representante legal de su menor hija F. A. N. y DIEGO PABLO ALVAREZ NAVARRO, también mayor de edad y vecino de esta misma ciudad y por medio de apoderada judicial y en contra del señor ANTONIO ALVAREZ BAYONA, igualmente mayor de edad y vecino de esta misma ciudad y por cuanto se llenan a cabalidad los requisitos legales pertinentes.

TERCERO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, consagrado en el TITULO II, CAPÍTULO I, numeral 2º y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFIQUESE en forma personal este auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para su contestación. Para tal efecto los demandantes deben allegar prueba de haber enviado copia de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación y copia de este proveído. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 6 del Decreto 806 de junio de 2020.

QUINTO: Ofíciase a la Defensoría de Familia de la ciudad, para que en el término de cinco días remita a este Despacho cuyo correo electrónico es j01prfoca@cendoj.ramajudicial.gov.co copia del acta de audiencia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

extraprocesal y resolución N°.71 de fecha 27 de agosto de 2018, siendo la parte actora la señora MILENA NAVARRO CASTRO en contra del señor ANTONIO ALVAREZ BAYONA y a favor de sus hijos F. A. N y DIEGO PABLO ALVAREZ NAVARRO.

SIXTO: Téngase como apoderado judicial de la parte demandante señora MILENA NAVARRO CASTRO y DIEGO PABLO ALVARZ NAVARRO al Doctor RAFAEL EDUARDO CASTRO PAEZ, en los términos y para los fines a que se refiere en el memorial poder a él otorgado.

SÉPTIMO: Notifiquese el presente auto al señor Defensor de Familia para lo de su competencia.

OCTAVO: Se pone en conocimiento que los autos se publican en estado electrónico, a través del micrositio de este Despacho Judicial, en la página web de la Rama Judicial.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 054 DE HOY 02 DE JUNIO DE 2022

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608eec8fd26111b58069a666ef74dc691770a33728110db6f7630e199c0daac1**

Documento generado en 01/06/2022 09:58:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE OCAÑA NORTE DE SANTANDER

Ocaña, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|------------|--|
| PROCESO | ALIMENTOS (INCREMENTO), CUSTODIA Y REGLAMENTACION DE VISITAS |
| DEMANDANTE | GLADYS MILENA OSORIO TAPASCO |
| ABOGADA | DRA. LEIDY KARINA ALVAREZ ARIAS |
| DEMANDADO | GIAN CARLOS TORRES BOLIVAR |
| RADICADO. | 54 - 498 - 31 - 84 - 001 - 2022 - 00119 - 00 |

Este Juzgado, por auto de fecha 17 de mayo del año en curso, inadmitió la presente demanda, señalando los defectos que adolecía la misma y concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanara y como dentro de dicho término no se cumplió con lo exigido por el Despacho, es del caso ordenar el rechazo de la misma, disponiendo la devolución de los anexos a la parte demandante, lo cual se hará sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conforme a lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En firme este proveído ARCHIVESE en forma definitiva estas diligencias, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR ESTADO
No. 054 DE HOY 02 DE JUNIO DE 2022

La secretaria,

KARLA TATIANA BACCA GIRALDO

Firmado Por:

Miguel Angel Mateus Fuentes

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22c2524fc45989427682bfca0569667fe7cabf91fa0b649c4ffc8ff8b1909136**

Documento generado en 01/06/2022 09:58:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**